Para despachos de oficio comiss.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.



DON CARLOS POR LA GRACIA de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Iaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros Iuezes, y Iusticias de las Ciudades, Villas, y Lugares del Andalucia, y Provincia de Estremadura, assi Realengos, como de Señorio, salud, y gracia. Sepades, que Nos somos informado, que en algunas de essas dichas Ciudades, Villas, y Lugares se ha cerrado la saca de granos; impidiendo la venta, y transporte de ellos a otros que los han menester para su abasto; y visto por los del nuestro Consejo, se acordò debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y Nos lo tuvimos por bien. Por la qual os mandamos, no cerreis la saca de granos en essas dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y aviendola cerrado, la abrireis, permitiendo la venta de granos, y el trānsporte dellos a los Lugares que los huvieren menester sin lo impedir, ni estorvar. Y si algunas de vos contravinieredes a lo que se os ordena, mandamos al Licenciado Don Carlos de Herrera Ramirez de Arellano, Cavallero de la Orden de Sātiago del nuestro Consejo, nuestro Asistente de la Ciudad de Sevilla, que por lo que toca a los Lugares de Señorio, proceda contra las Iusticias dellos por la contravencion, conforme a Derecho, y en lo que mira a los nuestros Corregidores, reciba informacion, y la remita ante los del nuestro Consejo, que para ello le damos poder, y comission

en

forma tan baſtante como es neceſſaria, y de derecho en tal caſo ſe requiere, y los vnos, ni los otros no fagades endeal, pena de la nueſtra merced, y de veinte mil maravedis para la nueſtra Camara, y mandamos ſo la dicha pena a qualquier Eſcrivano notifique eſta nueſtra carta, y dè teſtimonio dello. Dada en Madrid a veinte y ſeis dias del mes de Iulio de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho años. Don Iuan de la Puente. Licenciad. D. Alonſo Marquez de Prado. Licenciado Don Carlos de Villamayor y Vivero. Licenciado D. Martin Badaran. Licenciado D. Pedro de Ledeſma. Yo Miguel Fernandez de Noriega, Secretario del Rey nueſtro ſeñor, y ſu Eſcrivano de Camara, la fize eſcrivir por ſu mandado, con acuerdo de los de ſu Conſejo. Regiſtrada. Don Ioſeph Velez. Teniente de Canciller mayor. Don Ioſeph Velez.

Concuerda este traslado con la Real provision de su Mag.d que queda en mi poder a que me refiero. Fho en Sevilla [illegible] de Agosto de mill seis.tos y setenta y ocho años.

[illegible] Quintana [illegible]

84

10 MS

1678

Para despachos de oficio dee mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.